

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

Contrato No. CEL-6373-S

NOSOTROS, DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuando en mi calidad de Director Presidente y representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del

a quien en adelante se le denominará indistintamente "LA COMISIÓN" o "CEL", debidamente facultado para suscribir el presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a) en donde se establece el nombramiento por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, de un Director quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; asimismo certificación del Punto de Acta número V de la Sesión de Junta Directiva No. 4021 de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por medio del cual se acordó la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP TREINTA Y DOS / VEINTIDÓS a la sociedad RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; por una parte, y por la otra

actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativos con Cláusula Especial de RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

, quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los Artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "OBRAS DE PROTECCIÓN DEL ESTRIBO IZQUIERDO DEL VERTEDERO. CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE". Todo de conformidad con lo establecido en el cuadro de precios y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º- ALCANCE DEL TRABAJO

La Contratista suministrará dirección técnica, mano de obra, materiales, herramientas, equipos, transporte; fabricará, cargará y descargará materiales; montará y finalizará las obras mostradas en los planos y detalles constructivos, lo cual es requerido para la Construcción de Obras de Protección en Talud del Estribo Izquierdo-Vertedero, Central Hidroeléctrica "5 de Noviembre; con el objeto de proteger el talud adyacente al estribo izquierdo (norte) del intemperismo y de esta manera mantener su estabilidad, reduciendo la erosión y posible desprendimiento de rocas hacia el lecho del canal de vertedero.

Sin limitarse, el alcance de los trabajos a ejecutar para el desarrollo del proyecto son los que se mencionan a continuación:

- 1) Instalaciones, estructuras y servicios provisionales, movilización, desmovilización y traslado;
- 2) Control de calidad;
- 3) Trazo y topografía para el control de la construcción;
- 4) Limpieza y desbroce, incluye desalojo del material de desecho;
- 5) Nivelación y conformación de taludes en material común o roca alterada, saneo de material orgánico y limpieza superficial de piedras menores; escarificación y desalojo del material de desperdicio;
- 6) Suministro y colocación de malla hexagonal de doble torsión, incluye su anclaje en la cabecera del talud;
- 7) Construcción de barbacanas de PVC Ø2.5", 250 PSI, SDR 26, ranurada, para drenaje del agua pluvial infiltrada, inclinada a 10°.
- 8) Fabricación y colocación de concreto;
- 9) Concreto ciclópeo zulaqueado con concreto f'c: 180 kg/cm²;
- 10) Construcción de gradas de concreto ciclópeo f'c 180 kg/cm²;
- 11) Reconstrucción de canal de drenaje de aguas lluvias, de concreto simple f'c= 180 kg/cm²;
- 12) Construcción de escaleras y pasamanos metálico galvanizado;
- 13) Limpieza y desalojo final; y,
- 14) Cualquier otro trabajo descrito en estas especificaciones o que se requiera para su ejecución.

Hacen parte del alcance del trabajo cumplir con los requerimientos ambientales y de seguridad descritos en estas especificaciones.

La descripción que antecede los aspectos principales de la obra, no limita en ninguna forma la responsabilidad de la Contratista de llevar a cabo toda la obra y suministro del plantel, mano de obra y materiales requeridos por estos documentos. El trabajo que ejecutará la Contratista se llevará a cabo en aquellos lugares y con aquel orden de precedencia conveniente para llenar los requisitos de las Bases de Licitación Pública No.

CEL-LP 32/22 "OBRAS DE PROTECCIÓN DEL ESTRIBO IZQUIERDO DEL VERTEDERO. CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE".

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado Contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 32/22;
- b) La adenda No. 1 y aclaración No. 1, emitidas por la CEL el 11 y 29 de noviembre de 2022 respectivamente, a las Bases de Licitación Pública No. CEL-LP 32/22 "OBRAS DE PROTECCIÓN DEL ESTRIBO IZQUIERDO DEL VERTEDERO. CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE", en adelante las "Bases de Licitación";
- c) La oferta de la Contratista de fecha 13 de diciembre de 2022;
- d) Las garantías;
- e) El Acuerdo de Junta Directiva, No. V de la Sesión de Junta Directiva No. 4021 de fecha 26 de enero de 2023, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 32/22 "OBRAS DE PROTECCIÓN DEL ESTRIBO IZQUIERDO DEL VERTEDERO. CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE".

Este contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

Los términos en mayúsculas o que inicien con letra mayúscula, que son utilizados en el presente contrato y que no estén definidos en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en los documentos contractuales antes relacionados, siempre y cuando el contexto no indique que los mismos tienen otro significado.

ARTÍCULO 4º-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha que se determine en la orden de inicio dada por la CEL, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO. Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de la o las fianzas correspondientes.

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la Contratista está retrasada conforme al programa, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, equipo, maquinaria, herramientas que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La Contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la Contratista o por obtener materiales, suministros o por cualquier otro servicio, excepto el de la coordinación del trabajo.

ARTÍCULO 5º-FINANCIAMIENTO

La ejecución de los trabajos objeto de este contrato, será financiada con fondos propios de la CEL y serán aplicados al CODENTI 426, Específico de Gastos 54303, bajo el Certificado de Asignación Presupuestaria número 18/2023 de fecha 04 de enero de 2023; Certificado de Asignación Presupuestaria número 181/2023 de fecha 13 de enero de 2023 y Certificado de Asignación Presupuestaria número 64/2023 de fecha 27 de enero de 2023.

ARTÍCULO 6º-OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto del presente contrato es de hasta CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$494,647.94), de conformidad al anexo 1 cuadro de precios.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 7º-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

1) Forma de pago

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), conforme a los valores del "cuadro de precios", por las cantidades realmente ejecutadas, y según las condiciones indicadas en esta cláusula, mediante pago directo. Para el primer pago deberá presentar las notas de aceptación de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato.

La Contratista, durante los primeros siete (7) días hábiles de cada mes, podrá remitir al Administrador de Contrato, en original y los archivos en su versión digital, la estimación correspondiente de los trabajos ejecutados y solicitados para pago, anexando los documentos de soporte que contengan la memoria de cálculo correspondiente y el documento de pago.

El supervisor o la persona designada por la CEL, verificará el trabajo reportado y revisará las memorias de cálculo de cada estimación, si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá a la Contratista dentro del mismo período para su corrección.

La CEL pagará a la Contratista en un plazo de treinta (30) días, después que ésta presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en oficina central de la CEL, los días lunes o jueves. Debiendo incluir: a)

comprobante de pago, b) cuadro de estimación firmado por el Administrador de Contrato y supervisor (cuando aplique), c) memoria de cálculo de la estimación, d) copia de carta de aceptación del informe mensual por parte del Administrador de Contrato.

Para el pago de la estimación final presentada a cobro la Contratista deberá presentar adicionalmente: a) copia de carta de aceptación por parte del Administrador de Contrato de los planos "como construido", b) copia de carta de aceptación por parte del Administrador de Contrato de informe final de la obra, c) copia del Acta de Recepción Definitiva, d) copia del documento de Liquidación Financiera del Contrato; y, e) copia de la nota en la que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la CEL, en adelante "GACI", manifieste la aceptación de la Garantía de Buena Obra por estar, dicho documento, contractualmente correcto.

La Contratista deberá entregar al administrador de contrato los documentos que comprueban el buen uso del anticipo para lo cual deberá presentar copias de facturas y copia de los desembolsos de la cuenta destinada para este fin, mensualmente hasta su liquidación, de acuerdo al plan de utilización del anticipo presentado por el Contratista, esto será un requisito para la aprobación del informe mensual para el pago de cada una de las estimaciones; con el objeto que el administrador pueda fiscalizar el buen uso del anticipo; si la Contratista desea hacer una modificación al plan de utilización aprobado, deberá someterlo a aprobación del administrador de contrato, debidamente justificado; en caso de no cumplirse o que el destino del anticipo sea distinto al autorizado, el administrador de contrato informará a la GACI, tal como se establece en el artículo 74 literal b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "RELACAP".

El pago se efectuará por las partidas realmente instaladas y/o ejecutadas. No se harán pagos parciales a cuenta de materiales almacenados en los sitios de la obra o en otros lugares.

2) Condiciones de pago

El pago compensará totalmente los trabajos descritos para cada partida y constituirá la compensación por todos los costos relativos al suministro de todos los insumos y materiales, dirección técnica, mano de obra, transporte, montaje, desmontaje y desalojo de los trazos; movilización y desmovilización de los equipos y herramientas de construcción, traslados internos dentro del área de trabajo, cargas y descargas, limpieza final del área de los trabajos; y el desalojo de todos los materiales de desecho al finalizarlos así como otros costos indirectos y sus utilidades. Las condiciones de medición y pago de cada partida están estipuladas en las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

a) Trazo y topografía para el control de la construcción

El pago por el trazo y demás trabajos de topografía, será pagado al precio de la oferta en Suma Global (sg) cotizada en el cuadro de precios.

Este servicio será pagado en forma proporcional al tiempo de ejecución de las obras; debiendo pagarse no menos del 20% en la última estimación.

La suma global a pagar constituirá la compensación por todos los gastos relativos al suministro de todos los insumos y materiales, dirección técnica, transporte, montaje, desmontaje y desalojo de los trazos; utilización de software para el procesamiento de datos; movilización y desmovilización de los equipos y herramientas de construcción, traslados internos dentro del área de trabajo, cargas y descargas y el desalojo de estos al finalizar los trabajos así como los otros costos indirectos y sus utilidades.

b) Limpieza y desbroce, incluye el desalojo de material de desecho.

La medición de la limpieza y desbroce se efectuará por metro cuadrado (m²). La cantidad a cancelar será el resultado de medición en campo de las áreas donde efectivamente se realice la limpieza y desmonte de maleza y vegetación. Su pago se realizará sobre la base del área en planta, en proyección horizontal, medida topográficamente, que ha sido intervenida, para lo cual presentará la memoria de cálculo, plano de levantamiento y el archivo correspondiente en Civil3D, versión 2018 o previa. La CEL podrá realizar las verificaciones o mediciones que estime necesarias para corroborar la información presentada por la Contratista.

El pago compensará totalmente los trabajos descritos antes mencionados y constituirá la compensación por todos los gastos relativos al suministro de todos los insumos y materiales, dirección técnica, transporte, montaje, desmontaje y desalojo de los trazos; movilización y desmovilización de los equipos y herramientas de construcción, traslados internos dentro del área de trabajo, cargas y descargas y el desalojo de estos al finalizar los trabajos así como los otros costos indirectos y sus utilidades.

c) Nivelación y conformación de superficie de material común o roca alterada; escarificación y desalojo.

El pago de la nivelación y conformación de superficies se realizará sobre la base del área en proyección horizontal, medida topográficamente, posterior a finalizados los trabajos, para lo cual presentará la memoria de cálculo, plano(s) y el archivo correspondiente en Civil3D, versión 2018 o previa; serán complementados con la presentación de los perfiles transversales, medidos a cada 5 m; se incluye el desalojo (sin considerar el factor de abundamiento) de todo el material de desperdicio que no sea conveniente para la ejecución y finalización de los trabajos. La CEL podrá realizar las verificaciones o mediciones que estime necesarias para corroborar la información presentada por la Contratista.

El pago compensará totalmente los trabajos descritos antes mencionados y constituirá la compensación por todos los gastos relativos al suministro de todos los insumos y materiales, dirección técnica, transporte, montaje, desmontaje y desalojo de los trazos; movilización y desmovilización de los equipos y herramientas de construcción, traslados internos dentro del área de trabajo, cargas y descargas y el desalojo de estos al finalizar los trabajos así como los otros costos indirectos y sus utilidades.

d) **Suministro y colocación de malla hexagonal de doble torsión.**

El suministro, colocación y anclaje de la **Malla hexagonal de alta resistencia de doble torsión, sin revestimiento**; se hará sobre la base del área medida con topografía donde efectivamente se realice su suministro y colocación, es decir sobre la base de la superficie real de colocación, medida por metro cuadrado (m²) de malla de alambre de doble torsión colocada según los límites indicados en los planos, incluye los anclajes y separadores. Su medición se realizará por medio del levantamiento topográfico, posterior a realizar los trabajos de Nivelación y conformación de taludes. La CEL podrá realizar las verificaciones o mediciones que estime necesarias para corroborar la información presentada por la Contratista.

El pago compensará totalmente los trabajos descritos, antes mencionados y constituirá la compensación por todos los gastos relativos al suministro de todos los insumos y materiales, dirección técnica, transporte, montaje, desmontaje y desalojo de los trazos (helados de concreto para asegurar espesor); movilización y desmovilización de todos los recursos, traslados internos dentro del área de trabajo, cargas y descargas, desalojo de los materiales de desecho y su disposición final, al finalizar los trabajos, así como los otros costos indirectos y sus utilidades.

e) **Construcción de barbacanas de PVC Ø2.5", 250 PSI, SDR 26, ranurada.**

En el precio va incluido la perforación, los materiales y las operaciones necesarias para su instalación.

La barbacana (drenaje o lagrimal) con tubería de P.V.C. de 2.5" de diámetro y presión 250 psi, incluye la perforación e instalación en roca, se pagará por Unidad (uni) totalmente finalizado.

El pago compensará totalmente los trabajos descritos antes mencionados y constituirá la compensación por todos los gastos relativos al suministro de todos los insumos y materiales, dirección técnica, transporte, montaje, desmontaje y desalojo de los trazos; movilización y desmovilización de los equipos y herramientas de construcción, traslados internos dentro del área de trabajo, cargas y descargas y el desalojo de estos al finalizar los trabajos así como los otros costos indirectos y sus utilidades.

f) **Fabricación y colocación de concretos hidráulicos.**

La fabricación y colocación de concreto $f'c: 180 \text{ kg/cm}^2$, se pagará por metros cúbicos (m^3), calculados por medio de mediciones topográficas, antes y después de finalizados los trabajos de este apartado. Para el caso del concreto simple colocado para la base del concreto ciclopeo, el espesor de colocación requerido es de 10 cm, no se tomarán en cuenta el exceso sobre este espesor que la Contratista haya efectuado por error o conveniencia fuera de las líneas de pago del proyecto.

La conformación de los trabajos en general de este apartado, deberán adecuarse a la topografía existente, la cual será determinante para las formas y dimensiones finales de éstos.

Para la comprobación de los espesores de los trabajos de concretos, se podrán ordenar, adicionalmente, la extracción de muestras que comprueben dichos espesores; como mínimo se ejecutará una (1) muestra por cada 50 m^2 con diámetro mínimo de 1.5 pulgadas, en los lugares indicados por el Supervisor. Los puntos de muestreo deberán ser rellenados con concreto de las mismas características.

No se reconocerá pago directo en concepto de rebote o desperdicio del concreto, ni por exceso de espesores, su costo deberá estar incluido en la partida que corresponda.

El pago compensará totalmente los trabajos descritos antes mencionados y constituirá la compensación por todos los gastos relativos al suministro de todos los insumos y materiales, dirección técnica, transporte, montaje, desmontaje y desalojo de los trazos; movilización y desmovilización de los equipos y herramientas de construcción, traslados internos dentro del área de trabajo, cargas y descargas y el desalojo de estos al finalizar los trabajos así como los otros costos indirectos y sus utilidades.

g) **Concreto ciclópeo ligado con concreto $f'c=180 \text{ kg/cm}^2$**

Las cantidades ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas, serán medidas en la unidad correspondiente a las partidas abajo detalladas, pagadas al precio unitario fijo del contrato.

La construcción de concreto ciclópeo ligado con concreto, se pagará por metros cúbicos (m^3); calculado por medio de mediciones topográficas, tomando en cuenta el área realmente ejecutada por el espesor de 30 cm.

El espesor de colocación del concreto ciclópeo ligado con concreto requerido, es al menos 30 cm, para su pago, no se tomarán en cuenta el exceso sobre este espesor.

El pago compensará totalmente los trabajos descritos antes mencionados y constituirá la compensación por todos los gastos relativos al suministro de todos los

insumos y materiales, dirección técnica, transporte, montaje, desmontaje y desalojo de los trazos; movilización y desmovilización de los equipos y herramientas de construcción, traslados internos dentro del área de trabajo, cargas y descargas y el desalojo de estos al finalizar los trabajos así como los otros costos indirectos y sus utilidades.

h) Fabricación y colocación escaleras y de pasamanos metálicos

La partida se medirá y pagará de acuerdo a lo establecido en el cuadro de precios, y su costo deberá incluir la dirección técnica; mano de obra; suministro de materiales, herramientas, equipo; almacenaje, montaje y desmontaje de trazos; movilización y desmovilización de equipos y herramientas; traslados internos; cargas, descarga y desalojo de éstos al finalizar los trabajos; así como otros costos indirectos y sus utilidades.

El pago total de esta partida, se medirá conforme la longitud del pasamanos en metros lineales, como mostrados en los planos y dibujos de licitación

La devolución de la retención del 5%, se realizará conforme lo establecido en la AC-6 de las Bases de Licitación Pública.

No se considerará pago directo o por separado por las partidas y/o actividades correspondientes a: Instalaciones y servicios provisionales, movilización, desmovilización y traslado; ensayos; formulación y presentación de los informes de seguimiento y final; elaboración de los planos finales o "Como Construido"; implementación de los requerimientos ambientales y de seguridad ocupacional; su costo deberá incluirse en el precio unitario cotizado para cada una de las partidas descritas en el cuadro de precios.

ARTÍCULO 8º-RETENCIÓN DE PAGOS

La CEL retendrá de los pagos, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula AC-5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO; asimismo, la CEL podrá retener de cualquier pago, hasta donde fuere necesario, para protegerse de pérdidas o daños en razón de:

- a) Trabajo defectuoso no reparado.
- b) Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras, penalización por eficiencia y pérdida de los equipos y/o en cualquier otro concepto imputable a la Contratista.
- c) El incumplimiento de la Contratista a cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la Contratista, sin intereses, posterior a la aceptación definitiva de los trabajos.

La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés

ARTÍCULO 9° -ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$98,929.59) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de quince (15) días, previa aprobación de fianza de buena inversión de anticipo y posterior a que la Contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la Contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la Contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La Contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

ARTÍCULO 10° -GARANTÍAS

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las Bases de Licitación, en dólares de los Estados Unidos de América, las garantías siguientes:

- a) De cumplimiento de contrato, será presentada por la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$98,929.59), equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%)

del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de OCHO (8) MESES, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la Contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

- b) De buena inversión de anticipo, será presentada por la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$98,929.59), equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la Contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Estas garantías serán presentadas dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control de la Contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

- c) La garantía de buena obra será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la Contratista responderá por la buena obra ejecutada. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de VEINTICUATRO (24) MESES, contado a partir de la fecha de la emisión del Acta de Recepción Definitiva de la obra; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las garantías consistirán en fianzas, y se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las Bases de Licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán presentarse para su revisión mediante nota de remisión en la Unidad de Control y Gestiones Contractuales de la GACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 11º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

1. Garantía de cumplimiento de contrato

La CEL hará efectiva la garantía la garantía de cumplimiento de contrato a la Contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de buena inversión de anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

3. Garantía de buena obra

La garantía de buena obra se hará efectiva si la Contratista durante el plazo de VEINTICUATRO (24) MESES contado a partir de la fecha de la emisión del Acta de Recepción Definitiva de la obra, no responde por las fallas y desperfectos que le sean imputables.

ARTÍCULO 12°-SUPERVISIÓN

Para un mejor desarrollo del objeto del contrato, la CEL contará con un supervisor, que será el representante autorizado para llevar a cabo la supervisión total en el sitio de los trabajos, las inspecciones necesarias de los equipos y de los materiales, así como de los trabajos realizados por la Contratista.

Para mantener una constante y fluida comunicación con el supervisor, se utilizarán los mecanismos siguientes:

1. Bitácora en el sitio del Proyecto.
2. Minutas de reunión.
3. Actas de reunión.
4. Correspondencia escrita mediante los canales establecidos en las bases de la Licitación Pública No. CEL- LP 32/22 "OBRAS DE PROTECCIÓN DEL ESTRIBO IZQUIERDO DEL VERTEDERO. CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE".
5. Informes periódicos de avance y control de calidad de los trabajos.

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la supervisión, previo al inicio de la ejecución de los trabajos para su aprobación.

La Contratista designará a un gerente del proyecto y a un ingeniero residente, quienes serán el canal de comunicación en la obra entre la Contratista y la supervisión. Las instrucciones hechas por la supervisión no serán giradas directamente al personal en campo a excepción del antes mencionado y éstos se encargarán de la ejecución de dicha instrucción.

ARTÍCULO 13º-ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El administrador del contrato estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, de este contrato.
- b) Revisar planos, inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.
- c) Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas.
- d) Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico de los trabajos.
- e) Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la Contratista.
- f) Suspender parcial o totalmente las actividades de campo, si a su criterio no se está cumpliendo con la calidad establecida en las especificaciones técnicas del contrato, y esto no significará aumento en el plazo ni incremento en el monto del contrato.
- g) Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, juntamente con la Contratista.
- h) Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la Contratista; y,
- i) Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", así como de lo establecido en el artículo 74 del RELACAP.

El administrador del contrato de la CEL podrá delegar a otros representantes autorizados de CEL libre acceso a cualquier lugar donde se desarrollen los trabajos y recibirán toda clase de facilidades para practicar una inspección de todos los procesos en desarrollo.

La Contratista prestará, sin costo adicional, toda la asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del trabajo. Cualquier trabajo que se ejecute en cumplimiento del contrato estará sujeta a la aprobación de la CEL, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajo y los materiales y equipos que deban entregarse en cumplimiento del contrato y resolverá los problemas que puedan surgir con respecto a la medición de cantidades y del cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

La Contratista deberá dar a la CEL aviso oportuno de cualquier inspección requerida. Cualquiera de tales inspecciones o la dispensa de las mismas, no liberará a la Contratista de la plena responsabilidad de cumplir con los requisitos de los documentos contractuales.

Los supervisores y/o inspectores tienen autorización para rechazar cualquier trabajo o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a los requerimientos de este contrato.

Las inspecciones no relevarán a la Contratista de cualquier obligación para ejecutar el trabajo de acuerdo a las Bases de Licitación.

ARTÍCULO 14°-OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La Contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la Contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la Contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.
- b) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la Contratista las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La Contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo

por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- c) **LIMPIEZA DE LAS RUTAS DE CAMINOS A MEJORAR:** Durante la ejecución de los trabajos la Contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos.
- d) **BITÁCORA:** La Contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas y selladas para el control de los trabajos. Cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a aprobación de la CEL por medio de la bitácora, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben ejecutarse en el cumplimiento del contrato. En la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la Contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas de la Contratista, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá de tener dos (2) copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera será para el control de la supervisión y de la CEL y la tercera copia será de la Contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL.

En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que la CEL manifiesta haber dado a la Contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

- e) **CORRECCIONES A LOS TRABAJOS:** Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la Contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

Si dentro de diez (10) días después de haber sido notificado la Contratista rehusare o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato, la CEL podrá hacer dichas correcciones haciendo los desembolsos necesarios, deduciéndolos de los pagos que se le deban a la Contratista

o haciéndolos efectivos a través de la garantía de cumplimiento de contrato o de buena obra. La Contratista garantizará que el trabajo será de la mejor calidad y satisfactorio en todo sentido a los intereses de la CEL.

- f) **INGENIERO RESIDENTE:** La Contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución un Residente y ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Esta persona no será sustituida sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejase de ser empleado de la Contratista o demostrare incompetencia en sus funciones. Representará a la Contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la Contratista.
- g) **DISCREPANCIAS:** Si la Contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito al Supervisor, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la Contratista hiciere sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Supervisor, será a cuenta y riesgo de la Contratista.
- h) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la Contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones será sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la Contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.
- i) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la Contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la Contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.

- j) **INDEMNIZACIONES:** La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.
- k) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La Contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la Contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La Contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la Contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros la Contratista responderá directamente.

- l) **ATENCIÓN MÉDICA:** La Contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.
- m) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** La Contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 15°. -CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Durante la ejecución de los trabajos la Contratista deberá cumplir los siguientes requerimientos:

CONSIDERACIONES GENERALES.

- a) Es responsabilidad de la Contratista:
- Velar por la integridad del personal propio, de la CEL y ajeno a la CEL que se encuentre en los lugares donde se ejecuten los trabajos, manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales.
 - Hacer del conocimiento e indicar a todo el personal del Proyecto la obligación del cumplimiento de las medidas ambientales, para lo cual designará a una persona como responsable. Deberá desarrollar charlas a los trabajadores, como mínimo una vez a la semana, previo a la jornada laboral, en las cuales se indique el compromiso del cumplimiento de los requerimientos ambientales, se registrará la asistencia a dichas charlas para documentar su realización.
 - Cumplir oportunamente las acciones correctivas que establezca la CEL, que surjan en el transcurso de los trabajos, resultantes de inspecciones y del monitoreo ambiental periódico, las cuales serán indicadas en campo, bitácora, reportes de inspección o minutas de reunión.
- b) En caso de registrarse incumplimientos recurrentes a las especificaciones de medio ambiente, la CEL evaluará, suspender la ejecución parcial de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad, sin responsabilidad para la CEL y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
- c) No se permitirá realizar actividades y serán retirados del proyecto aquellos trabajadores que se encuentren bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.
- d) La Contratista deberá asumir los costos asociados a los accidentes, multas o sanciones por su propia negligencia, sin costo adicional para la CEL.
- e) El transporte, resguardo y custodia de los equipos y herramientas propiedad de la Contratista, que utilizará para la ejecución de los trabajos, serán por su cuenta.
- f) Será responsabilidad de la Contratista la notificación de los accidentes de trabajo al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de las setenta y dos horas después de ocurrido éste. En caso de accidente mortal, se debe dar aviso inmediato al Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- g) Todas las disposiciones establecidas en estas especificaciones deberán ser cumplidas por todos los proveedores y subcontratistas de la Contratista encargada de la ejecución de las obras, siendo este último el responsable directo ante la CEL y responderá ante cualquier no conformidad o falta de sus proveedores y/o subcontratistas.
- h) La Contratista deberá de seguir los lineamiento y acciones que se requieran para dar cumplimiento a lo normado por las autoridades competentes (MARN, MOP, MTPS, MINSAL) y lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de la jurisdicción del Proyecto, en cuanto al componente ambiental, y atenderá las observaciones, compensaciones y condiciones que éstas determinen con respecto actividades de ejecución bajo responsabilidad de la Contratista asumiendo los costos que se deriven de su

cumplimiento. Lo anterior no incluye el trámite de permiso ambiental para el proyecto.

- i) Al finalizar la ejecución de las obras, la Contratista deberá realizar las siguientes medidas de manera que el sitio quede en iguales o mejores condiciones que las iniciales:
- Retirar las estructuras temporales, conformar y nivelar áreas impermeabilizadas, si aplica.
 - Los sitios de almacenamiento temporal de desechos peligrosos y comunes, los recipientes usados y las bermas para contención de derrames de dichos sitios, deberán ser retirados y/o removidos.
 - Desalojar cualquier material sobrante a sitios de disposición final autorizados.
 - ✓ Si por alguna razón, luego de finalizada la ejecución de las obras, la Contratista tuviere que regresar al sitio para alguna reparación o complementar algún trabajo, deberá acatar los requerimientos ambientales acá descritos.
 - ✓ La implementación de los Requerimientos Ambientales, no serán objeto de pago directo, por tanto, sus costos deben ser considerados por el oferente dentro de los costos unitarios de la obra a ejecutar y/o dentro de los costos indirectos.

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES.

MANTENIMIENTO DE EQUIPO, CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

- a) Mantenimiento de equipo:
- El equipo utilizado para las actividades (camiones de volteo, camión para transporte de concreto, bombas para colocación de concreto, entre otros) deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento mecánico, eléctrico y de carburación, sin fugas de aceite ni combustibles, y sin producir emanaciones evidentes de contaminación producto de los gases de combustión. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto menor, que genere fugas, deberá ser reparado a la brevedad (evitando contaminar el suelo) o retirado del sitio de las obras para ser sustituido. En el caso de efectuar reparaciones mayores de maquinaria y equipo, éstas deberán realizarse fuera del área de las obras en un sitio autorizado y especializado para estas actividades.
 - La CEL tendrá toda la facultad para instruir a la Contratista para el retiro, o exigirle las acciones preventivas y/o correctivas necesarias, de la maquinaria, equipos y vehículos que no cumplan con lo establecido en esta especificación, así como de no permitir el ingreso y poder ordenar la salida de maquinaria, equipo y vehículos que no cumplan lo establecido en estos requerimientos.
- b) Partículas dispersas:
- Se deberá realizar humectación (riego) de la calle interna en el tramo cercano al sitio de disposición final del material sobrante, según se requiera. Asimismo, en

caso de requerirse, deberá realizarse en la calle de acceso al sitio de obras e instalaciones provisionales en un tramo de 150 m de largo, el número de veces que sea necesaria para mantener la superficie húmeda, con el fin de evitar afectaciones por polvo a los trabajadores y personal de las cercanías del sitio donde se desarrollará el Proyecto.

- Se deberá dotar al personal de Equipo de Protección Personal (EPP) contra partículas, según aplique y su uso será obligatorio.

c) Compuestos orgánicos volátiles (COV):

- Los recipientes que contengan COV (solventes, aceites, combustibles, etc.) deberán ser apropiados para este tipo de compuesto, estarán en buen estado, y debidamente cerrados, sin fugas e identificados adecuadamente.
- Se deberán almacenar en áreas con ventilación y se almacenarán según su compatibilidad química.
- No se deberán almacenar COV cerca de fuentes de ignición, ni cerca de motores operando ya sean de combustión o eléctricos.

d) Ruido:

- La CEL realizará mediciones de ruido ocupacional en los frentes de trabajo y de ruido ambiental en las áreas de influencia indirecta del Proyecto. La Contratista deberá implementar las acciones correctivas que sean necesarias, de acuerdo a los resultados de las mediciones de ruido ocupacional.
- La Contratista deberá dotar de EPP contra ruido al personal, cuando sea requerido.

MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES Y DE CONSTRUCCIÓN NO PELIGROSOS.

Los frentes de trabajo deben mantenerse limpios, libres de desechos originados por las actividades del contrato; por lo que la Contratista deberá realizar como mínimo las siguientes acciones:

a) Residuos y desechos sólidos comunes:

- Se deberán colocar 2 baterías de recipientes, de acuerdo a la demanda, para la disposición temporal de los desechos clasificados en orgánicos, metales, plástico, vidrio y otros. Cada recipiente deberá contar con un volumen mínimo de 55 galones, con tapadera, señalización y sin aberturas. No se permitirá que los recipientes sobrepasen su capacidad de almacenamiento. Un seto de recipientes estará cercana al sitio de las obras y el otro en las instalaciones provisionales.
- Se deberá implementar charlas a los trabajadores sobre manejo adecuado de los desechos y residuos sólidos.
- No enterrar, quemar o disponer a cielo abierto ningún tipo de desecho.
- Los desechos sólidos comunes generados deberán ser entregados a la Central en los puntos de recolección, días y horarios a ser establecidos por la CEL. Caso contrario, la Contratista deberá gestionar la entrega de éstos al servicio municipal de tratamiento de desechos, o darles disposición final adecuada en un relleno

sanitario autorizado por el MARN, en cumplimiento a la legislación ambiental vigente.

b) Residuos y desechos sólidos de construcción (no peligrosos):

Se le deberá dar disposición final adecuada al ripio y resto de sobrantes de concreto, en el sitio de disposición final de material sobrante, ubicado dentro de terrenos de la CEL.

MANEJO ADECUADO DE MATERIALES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS Y RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS

La Contratista deberá acondicionar el lugar donde serán almacenados temporalmente los productos químicos a usar y desechar para el proyecto, debiendo realizar lo siguiente:

a) Para el manejo de materiales y sustancias químicas se realizará lo siguiente:

- Los recipientes que contengan los materiales y sustancias químicas estarán debidamente señalizados, ser de un material apropiado al tipo de producto que se almacenará.
- La bodega o área de almacenamiento temporal para materiales y sustancias químicas a utilizar en la construcción (como aditivos para concreto, aceites, combustibles, otros derivados del petróleo, cemento, aerosoles, etc.), cumplirán con las condiciones apropiadas de orden y limpieza.
- Equipo para extinción y prevención de incendios: se deberá contar con al menos un extintor contra incendio tipo ABC de 20 libras para dichas estructuras. De requerirse iluminación artificial, deberá usarse luminaria a prueba de explosión. De requerirse estantes metálicos, deberán estar debidamente polarizados a tierra.
- Documentación requerida: deberá contar con una carpeta con las MSDS de los productos químicos empleados, en idioma castellano, y legible.
- El suministro y trasiego de combustibles, aceites y de otras sustancias químicas en fase líquida, se realizará con los equipos, depósitos y herramientas adecuados para evitar posibles derrames, y se garantizará condiciones seguras en su manipulación y almacenamiento temporal. Para el caso de la gasolina, deben utilizarse depósitos de material resistente, con válvula para liberación de vapores y boquilla especial para vaciado.
- El personal que tenga acceso, manipule y tenga contacto con materiales y sustancias químicas, tanto en los frentes de obra como en las áreas de almacenamiento temporal, utilizarán los equipos de protección personal adecuados para disminuir el riesgo de afectación a la salud, por la interacción con dichos productos.
- Uso de bandejas para contención de productos derivados del petróleo durante los mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria, vehículos y equipos.
- De ser necesario, se realizará la colocación de material absorbente (arena, aserrín, textiles, etc.).
- Incompatibilidad química: deberá respetar el cuadro de incompatibilidad química presentado a continuación.

Incompatibilidades Químicas						
	Inflamable	Explosivo	Tóxico	Radioactivo	Comburente	Nocivo
Inflamable	+					+
Explosivo		+				
Tóxico			+			+
Radioactivo				+		
Comburente					+	o
Nocivo	+		+		o	+

Nota:

- + Se pueden almacenar conjuntamente
- o Solamente podrán almacenarse juntas si se adoptan ciertas medidas específicas de prevención
- No deben almacenarse juntas

Por ejemplo, hidrocarburos (inflamables) pueden almacenarse junto a resinas (inflamables) y cal o ácido (nocivo), pero nunca con insecticidas (tóxico) ni explosivos.

- b) Para el manejo de residuos y desechos peligrosos se realizará lo siguiente:
- Instalación de acuerdo a la demanda de recipientes con tapadera debidamente identificados, para el almacenamiento temporal adecuado de residuos y desechos peligrosos.
 - Adecuación de un área para el almacenamiento temporal (bodega) adecuado de residuos y desechos peligrosos, tales como: textiles impregnados de sustancias químicas, filtros de aceite usados, wipe con restos de químicos, aceite usado, recipientes con restos de sustancias químicas, entre otros. Los residuos y desechos peligrosos que se vayan generando durante las actividades serán trasladados desde los frentes de obra al área antes mencionada, y almacenados de acuerdo a su compatibilidad química.
 - Para el trasiego de residuos y desechos peligrosos líquidos se contará con los equipos adecuados.
 - Los residuos y desechos peligrosos generados serán depositados en bolsas plásticas transparentes, pesados y etiquetados, para luego ser trasladados a un sitio de acopio temporal ubicado en las instalaciones provisionales. Posteriormente, la Contratista hará el retiro y disposición final adecuada por una empresa que cuente con la debida autorización del MARN. La Contratista será responsable de los costos de retiro y disposición final.
 - El material absorbente (arena, aserrín de madera, etc.) utilizado para control de posibles derrames o fugas, que contengan restos de sustancias químicas, serán tratados como desechos peligrosos.
 - La Contratista deberá utilizar bandejas metálicas apropiadas en sitios de obras, para prevenir la contaminación del suelo y/o cuerpos de agua. Dichas bandejas pueden ser prefabricadas, "medios barriles" metálicos (cortados longitudinalmente), entre otros. Siempre deberá conservar a la mano material absorbente de hidrocarburos.

- Los residuos y desechos peligrosos generados serán clasificados en la fuente como: Recipientes metálicos con restos de químicos; recipientes plásticos con restos de químicos; material absorbente con restos de químicos (wipe con restos de químicos, arena, mantas absorbentes, tierra, aserrín).

Señalización para materiales químicos y residuos y desechos peligrosos: deberán instalarse, mantener visibles y en buen estado los siguientes rótulos:

- a) Bodega 1 (área): "BODEGA DE PRODUCTOS QUÍMICOS", que indique el tipo de químico almacenado, por ejemplo, hidrocarburos, resinas, cal, cemento, aditivos, etc.
- b) Bodega 2 (área): "BODEGA DE RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS", que indique el tipo de químico almacenado, por ejemplo, hidrocarburos, resinas, cal, cemento, aditivos, etc.
- c) "ACCESO RESTRINGIDO", una para ambas estructuras, además deberán señalizarse el acceso a la subestación, salas de operación y casa de máquinas (elevador).
- d) "PROHIBIDO FUMAR", en general, en las instalaciones de la CEL, no es permitido fumar.
- e) "EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDO", el cual deberá indicar el uso de guantes, lentes, casco, delantal, y otro que especifique las Hojas de Datos de Seguridad de los Materiales o MSDS (Material Safety Data Sheet); una para ambas estructuras.

MANEJO ADECUADO DE AGUA RESIDUAL DE TIPO ORDINARIO Y ESPECIAL

- a) Agua residual de tipo ordinario
 - Garantizar a sus trabajadores el acceso a servicios sanitarios, teniendo la alternativa de instalar servicios portátiles, suministrados por empresas autorizadas por el MARN, en el sitio de ejecución de los trabajos, siendo la Contratista, la responsable de la limpieza y disposición final adecuada de las aguas residuales. Deberá instalar 2 servicios sanitarios portátiles para uso del personal técnico, administrativo y operativo de la Contratista (proporción 1/20). La frecuencia de limpieza de los sanitarios portátiles deberá ser como mínimo 2 veces por semana. Deberá llevar registros de cada uno de los retiros.
 - Contiguo a los sitios de ubicación de los sanitarios portátiles, se instalará un dispensador de agua, jabón anti-bacterial para el lavado de manos (de preferencia los dispensadores serán depósitos plásticos de 5 galones con grifo), y alcohol gel para desinfección de manos del personal que utilice el sanitario. El agua proveniente del lavado de las manos del personal que utilice los sanitarios se dispondrá en el sanitario, para que sea evacuada en el mantenimiento (limpieza y extracción de excretas), el cual se efectuará al menos dos veces por semana.
- b) Agua residual de tipo especial
 - Se deberá colocar contenedores de al menos 1.5 m³ de volumen (pudiendo aumentar contenedores en caso de requerirse de acuerdo a la demanda,

asimismo, el volumen de los mismos), para efectuar el lavado de camiones (de volteo, para transporte de concreto, etc.), mezcladoras de concreto, tubería, maquinaria o equipo y se sedimente las partículas del concreto. Se dejará reposar el agua residual para que una parte del agua se evapore por efecto del calor. Posteriormente el sedimento se dispondrá en el sitio de disposición de material sobrante y el agua residual se utilizará para humectación de calle hacia el referido sitio, para garantizar un tratamiento adecuado del agua residual.

- De requerirse la instalación de un laboratorio provisional de control de calidad de mezclas de concreto, se utilizarán los mismos contenedores (utilizados para la sedimentación de partículas del concreto) para dar el tratamiento del agua residual del lavado de equipos y herramientas con restos de concreto usados en el laboratorio provisional.

PROTECCIÓN DE LA FAUNA Y FLORA

- Se deberá colocar 2 rótulos distribuidos en las áreas de trabajo e instalaciones provisionales, indicando la prohibición de caza de fauna silvestre. Los rótulos deberán ser apoyados en el suelo a través de angular metálico o tubo cuadrado de hierro galvanizado de 2" x 2" mínimo, altura libre desde el nivel del suelo a la base del rótulo: 2 m, de material resistente a la intemperie (plástico o metálico) y con dimensiones que se detallan a continuación (50 cm de alto x 40 cm de base). La rotulación será permanente durante toda la ejecución de las obras.
- Se deberá impartir charlas semanalmente relacionadas al fomento de la protección de la fauna y flora en instalaciones de la CEL. Se incluirá a personal de trabajo, operadores, u otro personal involucrado que participe en la ejecución de las obras. Se deberá llevar un registro de las charlas brindadas y firma de los participantes.
- Bajo ninguna circunstancia se deberá perturbar la fauna del lugar. Queda estrictamente prohibido capturar, golpear o matar a las especies, sus madrigueras, nidos y sitios de descanso.



41 m

- La Contratista deberá garantizar la conservación y protección de los árboles existentes ubicados en las áreas cercanas a las obras o en el sitio de plantel

provisional que hayan sido debidamente identificados para no ser objeto de perturbación o tala.

MANEJO Y ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES TÉRREOS, PÉTREOS Y ORGÁNICOS

- El material térreo, pétreo, ripio, sobrantes de concreto, capa orgánica de suelo removida, vegetación herbácea y troncos removidos del talud durante la preparación de los frentes de trabajo, se dispondrán adecuadamente para su descomposición natural, en el sitio de disposición final de material sobrante, ubicado dentro de las instalaciones de CEL (ver sitio mostrado en plano). Asimismo, los sedimentos del sistema de tratamiento de agua residual de lavado de camiones que transporten concreto. Dicho material deberá tenderse y compactarse en capas no mayores de 30 cm, procurando obtener una superficie horizontal, con una altura máxima de 1.0 m.
- El material térreo y pétreo deberá quedar separado del material orgánico (restos de maleza, ramas, trocos y raíces).

PROTECCIÓN DE LOS CUERPOS RECEPTORES (SUELO Y AGUA)

- No verter sustancias químicas y/o aguas residuales de tipo ordinario ni especial, en el suelo, ni en los sistemas de drenaje.
- De existir contaminación del suelo con cualquier sustancia química, se deberá proceder inmediatamente a recolectar el suelo contaminado, embolsarlo, pesarlo, etiquetarlo y colocarlo en recipientes adecuados (barriles con tapadera) y trasladarlos al sitio de almacenamiento temporal de desechos y residuos peligrosos. La Contratista será responsable de dar disposición final adecuada a dichos desechos peligrosos.
- De hacer uso de equipos móviles que requieran para su funcionamiento combustibles y/o lubricantes (Ej.: generadores eléctricos, soldadores, luminarias, mezcladoras de concreto, etc.), se deberá colocar debajo de éstos material impermeable para contener posibles derrames o fugas (bandejas) que puedan ocurrir.
- En caso de requerirse la adecuación de planteles para mantenimiento y reparaciones menores de camiones, maquinaria y equipo, deberá garantizarse como mínimo el cumplimiento de los siguientes requerimientos:
 - ✓ Impermeabilizar las áreas (utilizando suelo-cemento, concreto, etc.).
 - ✓ Almacenar los combustibles, lubricantes y desechos (peligrosos) generados en un sitio debidamente acondicionado, según lo especificado en los presentes requerimientos. La cantidad de estas sustancias almacenadas no deberán sobrepasar en términos de volumen lo autorizado y/o estimado según los diseños de los sitios de almacenamiento habilitados.
 - ✓ No realizar lavado de maquinaria ni actividades que puedan generar

contaminación del suelo o agua con residuos de productos derivados del petróleo, salvo lo dispuesto en estas especificaciones. Tampoco será permitido realizar actividades de enderezado ni pintado de equipo automotriz.

- ✓ Señalización preventiva adecuada al sitio.
- ✓ Dotar a los mecánicos con Equipo de Protección Personal (EPP) básico y especial de acuerdo a las actividades que se realicen (ver requerimientos de seguridad y salud ocupacional de estas especificaciones).
- ✓ Proveer bandejas adecuadas para colectar aceite durante las reparaciones mecánicas y para realizar lavado de piezas. Los residuos generados deberán almacenarse adecuadamente previo a su disposición final a través de empresas autorizadas por el MARN.
- ✓ De ser necesario guardar artículos personales en esta área, deberá acondicionarse un sitio independiente.
- La Contratista deberá implementar medidas (como la colocación de barreras metálicas o de madera, entre otras) para prevenir el aporte de sedimentos al río Lempa por las actividades de preparación del talud, así como el retiro periódico del material retenido y trasladarlo al sitio de disposición final de material sobrante.

La CEL supervisará el cumplimiento, seguimiento y documentación de los requerimientos ambientales, la Contratista deberá prestarle todas las facilidades para el cumplimiento de sus funciones. La Contratista designará a una persona como responsable de velar por el cumplimiento de los Requerimientos Ambientales durante el desarrollo del proyecto y de atender las observaciones efectuadas por los supervisores de la CEL.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

No se considerará pago por separado por la implementación de los requerimientos ambientales y por la formulación de los informes, sus costos deberán incluirse en todas las partidas cotizadas en el cuadro de precios.

REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

a) Para evitar el contagio de COVID 19 la Contratista deberá de:

- Brindar mascarillas con una filtración de partículas del 95%, no se permitirán mascarillas de tela. Estas, deberán de cambiarse constantemente dependiendo del trabajo físico que cada uno de los trabajadores realice. Deberá de mantenerse un registro en cual se pueda garantizar la entrega del equipo.
- Las actividades deberán de establecerse de tal forma que se mantenga el distanciamiento social en la medida de lo posible entre los trabajadores, caso contrario además de la mascarilla se deberán de utilizar protección facial.
- La Contratista brindara soluciones con base de alcohol de al menos el 70%
- Todos los trabajadores deberán de pasar al filtro sanitario, con la finalidad de garantizar el estado de salud de cada uno de ellos.

- Durante los descansos y horas de comida, se deberá de mantener el distanciamiento social.
 - La CEL realizará un despliegue del protocolo establecido, antes de dar inicio a los trabajos.
- b) En función de los resultados de la identificación de peligros y evaluación de riesgos, la Contratista deberá proveer a cada trabajador el equipo de protección personal (EPP) necesario y adecuado, según las tareas a realizar:
- Casco de protección en buen estado.
 - Camiseta de uniforme, de preferencia manga larga y de algodón. Deberán proveerse, las que sean necesarias, para que el personal (incluidos los de nuevo ingreso) las porte en buenas condiciones y en todo momento, desde el inicio de las actividades. Según el uso y deterioro por el uso de las camisas, la Contratista deberá sustituirlas las veces que sean necesarias.
 - Chaleco reflectivo.
 - Protectores auditivos de goma para quienes operan equipos que requiera su uso, por ejemplo: roto-martillo, vibro-compactadoras, entre otros.
 - Gafas para protección ocular, en labores de quebrado de piedra, preparación de los sitios en donde se colocará el concreto, entre otros.
 - Mascarillas protectoras contra polvo y contra vapores ácidos y orgánicos, para labores de soldadura (de ser requeridas).
 - Guantes adecuados según la actividad a realizar (soldadura, movimiento de piedra, etc.).
 - Caretas y mandil para labores de soldadura.
 - Arnés de seguridad de cuerpo entero, con doble cuerda de vida con shock absorber, para trabajos en altura y en aquellas condiciones en que se tenga riesgo de caída a distinto nivel como en la conformación de taludes.
 - Desengrasante para manos para el personal que brinde el servicio de mantenimiento de maquinaria y/o equipo.
 - Calzado adecuado, desde el inicio de las actividades.

El equipo anterior deberá estar certificado bajo estándares de calidad y normas internacionales de seguridad industrial que garanticen la efectividad durante su uso.

La CEL, dará el visto bueno del equipo de protección personal.

El equipo de protección personal debe adaptarse al usuario, de forma que no impida sus movimientos, por lo que el equipo debe ser asignado considerando la talla adecuada para cada usuario, lo que permitirá que no existan condiciones que puedan afectar la protección.

La Contratista debe proveer oportunamente el equipo necesario; de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, la CEL podrá suspender la ejecución de la actividad donde se detecte la no conformidad, hasta que ésta sea superada. Debe dejar registro de la entrega del equipo de protección personal.

El encargado en campo de la ejecución de los trabajos será el responsable de advertir

a sus trabajadores sobre el riesgo que implica las labores a realizar, sobre todo los trabajos en altura y en inmersión, y de velar por el adecuado uso del EPP básico y especial, así como como el cumplimiento de los procedimientos que garanticen la integridad física del trabajador.

- c) La Contratista inspeccionará el equipo de protección brindado a los trabajadores y realizará cambios o mantenimiento cuando se considere necesario. Se deberá acatar las indicaciones si la CEL determina que es necesario hacer cambio en el equipo de protección.
- d) Los tomacorrientes y extensiones eléctricas deberán estar aisladas, en buenas condiciones y protegidas de la humedad. No se permitirá introducir cables directamente a los tomacorrientes, todas las extensiones eléctricas deberán tener enchufes.
- e) Las escaleras deberán estar en buenas condiciones, no se les deberán realizar extensiones provisionales y deberán sujetarse en al menos dos puntos fijos.
- f) De utilizarse andamios se debe garantizar su resistencia y estabilidad. Se deberán colocar barandales y zócalos al contorno de los andamios al existir peligro de caída a una altura mayor a 2 metros.
- g) Para la realización de trabajos en altura, debe utilizar líneas de vida en buen estado y deberá garantizar la resistencia de estas. Si no se utiliza debe presentar diferentes opciones que disminuyan el riesgo de caídas a distinto nivel.
- h) Toda herramienta de corte, esmerilado y pulido debe contar con su guarda protectora y bajo ninguna circunstancia debe ser utilizada sin ésta.
- i) Los extintores de fuego que se utilicen en el proyecto (cantidad mínima requerida: 4) deberán tener las siguientes características: estar cargados, de Tipo ABC de 20 libras, contar con marchamo de seguridad (de fácil retiro), manómetro en buen estado, viñeta de control de carga legible. Las áreas donde se ubiquen los extintores deben ser visibles, estar libres de obstáculos para facilitar el acceso a ellos y señalizadas adecuadamente. El personal de las áreas donde se encuentren los extintores deberá conocer el funcionamiento de éstos.
- j) Suministrar agua potable para consumo de sus trabajadores.
- k) Se prohibirá el uso común de vasos u otros utensilios para la bebida del agua y se proveerán los medios para evitar tal práctica.
- l) El agua para uso en la obra que se almacene en barriles u otros depósitos abiertos deberán permanecer cubiertos con plástico resistente, para evitar proliferación de

vectores transmisores de enfermedades.

- m) Garantizar a todo el personal de la obra acceso a un botiquín de primeros auxilios, con medicamentos y accesorios adecuados para atender accidentes de trabajo, según la naturaleza de los mismos.
- n) Se debe garantizar a los trabajadores un lugar seguro para guardar las herramientas y artículos de su propiedad, el lugar deberá ser independiente de la bodega y que garantice el resguardo adecuado de estos bienes.
- o) Todo cilindro utilizado para soldadura autógena deberá estar sujeto a un punto fijo, a través de cadenas o cinchos de nylon. De requerirse movilizarlos, deberá realizarse en carretillas adecuadas que garanticen su estabilidad.
- p) Se deberá garantizar a los trabajadores un lugar apropiado y con techo para que tomen sus alimentos, tomando en cuenta el número de trabajadores y circunstancias de la obra, este sitio deberá ser acondicionado adecuadamente.
- q) Señalizar las áreas de trabajo a través de cinta plástica de precaución, lazos, conos, malla plástica de advertencia, rótulos u otros elementos que permitan advertir sobre la restricción de acceso a la zona de trabajo.
- r) Cuando un trabajador sufiere un accidente o se enfermare de gravedad en el desempeño de sus labores y por tal motivo amerite ser trasladado a un centro asistencial, la Contratista tendrá la obligación de trasladarlo en el transporte de su propiedad o del que disponga de manera inmediata.
- s) Se deberán desarrollar planes de emergencia para las diferentes actividades que se determine sean de alto riesgo y se dará a conocer a todo el personal para poder llevar a cabo las acciones que contemple dicho plan.
- t) Al finalizar las jornadas diarias de trabajo la Contratista deberá garantizar el orden y limpieza del lugar donde se realizan las actividades.

La CEL supervisará el cumplimiento de los Requerimientos de Seguridad y Salud Ocupacional a través, la Contratista deberá prestarles todas las facilidades para el cumplimiento de sus funciones. La Contratista designará a una persona como responsable de velar por el cumplimiento de los Requerimientos de Seguridad y Salud Ocupacional durante el desarrollo del proyecto y de atender las observaciones efectuadas por los supervisores de la CEL.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO:

No se considerará pago por separado por la implementación de los requerimientos de

medidas ambientales y de seguridad y salud ocupacional o por la elaboración de informes, por lo cual sus costos deberán incluirse en las partidas cotizadas en el cuadro de precios.

ARTÍCULO 16° -SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la Contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la Contratista de mantener las coberturas adecuadas, no la relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de la CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la Contratista.

Cualquier seguro contratado por la CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la Contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la Contratista.

Durante la ejecución de los trabajos, la Contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- 1) Un seguro de vida y de accidentes personales para sus trabajadores.
- 2) Seguro todo riesgo construcción.
- 3) Seguro de responsabilidad civil.

SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES. Esta cobertura se extenderá a cubrir a todo el personal de la Contratista, destacado en el sitio de la obra, que incluya cláusulas de: Muerte por cualquier causa, inclusive el suicidio y homicidio desde el primer día de cobertura; muerte accidental y muerte accidental especial; desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista y cláusula de gastos funerarios. El monto de suma asegurada individual para cada uno de sus trabajadores, será determinado por la Contratista, pero en ningún caso será menor a DIEZ MIL 00/100 US DÓLARES (US\$10,000.00), independientemente de la edad de los asegurados.

SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN. Este seguro protegerá a la Contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida o destrucción física o daños materiales que sufran los bienes asegurados mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la construcción, hasta que el trabajo haya sido completado, que hagan necesaria su reparación o reposición durante su construcción.

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: Incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños materiales que sufran los

bienes asegurados causados por cualquier causa no específicamente excluida; errores de construcción, u otros accidentes imprevistos.

Coberturas Adicionales:

- o Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- o Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o rocas; deslave.
- o Remoción de escombros: el seguro se extiende a cubrir los costos y gastos para la remoción de escombros o el desmantelamiento, desmontaje, demolición o apuntalamiento de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos. El límite de responsabilidad será determinado por la Contratista.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de construcción no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización e incluirá el valor del contrato a suscribirse y otros materiales que la CEL le entregue, si los hubiere.

De igual manera la Contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, la maquinaria y/o equipos utilizados, trabajos provisionales, hasta la finalización de las obras de protección del estribo izquierdo del vertedero de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la Contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de la CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la Contratista.

El límite de responsabilidad del seguro de responsabilidad civil no será menor CIENTO MIL 00/100 US DÓLARES (US\$100,000.00), para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de terceros.

Los seguros mencionados en los numerales 2 y 3 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

OTRAS CONDICIONES:

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por la CEL.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la Contratista.

La Contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas o certificados de seguro a la CEL al inicio de los trabajos en el sitio de la obra. La CEL se reserva el derecho de requerir a la Contratista modificar o enmendar

las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la CEL.

De no cumplir la Contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 17º-SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA.

La Contratista se obligará a ejecutar el proyecto objeto de esta licitación, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciará de la firma. Para que el personal sustituido por la Contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la Contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en estas Bases de Licitación.

El administrador del contrato responsable de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la Contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la Contratista.

ARTÍCULO 18º- ANTICORRUPCIÓN

La Contratista mantendrá durante la vigencia de los servicios objeto del presente contrato, los más altos estándares de honestidad, ética y profesionalismo. En tal sentido, la CEL, podrá investigar cualquier indicio, denuncia, sugerencia o evidencia que pudiera llevar a suponer que la Contratista está involucrada en prácticas prohibidas o indebidas de corrupción.

ARTÍCULO 19º -CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La Contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para las "OBRAS DE PROTECCIÓN DEL ESTRIBO IZQUIERDO DEL VERTEDERO. CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros servicios.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después

de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP. En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al licitante, ofertante, y/o participante, etcétera, de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 20º -PENALIDADES

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, letra j); la CEL en el ejercicio de sus facultades legales podrá imponer penalizaciones contractuales por incumplimiento a la promesa de contratar mujeres para los trabajos durante la ejecución del contrato, declarada en el formulario FT-5.14 de la SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, de las Bases de Licitación; penalizando con hasta el tres por ciento (3%) del monto contractual, si durante la ejecución del contrato, la CEL, no comprobare que dentro de su planilla se encuentra plasmado que ha contratado el porcentaje de mujeres para la ejecución de los trabajos objeto del contrato declarado en el formulario antes mencionado el cual fue presentado en su oferta. De conformidad al procedimiento establecido en el anexo AN-7.6.

ARTÍCULO 21º- MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la

ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la Contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el artículo 4°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

ARTÍCULO 22°- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 23°- PLAZO PARA SOLICITAR MODIFICACIONES O PRORROGAS AL CONTRATO, POR PARTE DE LA CONTRATISTA.

Cuando la Contratista solicitare una modificación, orden de cambio y/o prórroga de plazo al contrato, deberá hacerlo al menos con ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, debiendo justificar las razones de su solicitud, esto con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP y poder hacer el trámite correspondiente en tiempo y forma.

La solicitud deberá dirigirse al Administrador del Contrato, quien la analizará, y si estuviere de acuerdo, tendrá que realizar su requerimiento a la Unidad de Control y Gestiones Contractuales de la GACI, al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la Contratista presentare extemporáneamente la solicitud de modificación, orden de cambio, y/o prórroga de plazo, esta se recibirá, y se analizará si es procedente o no, a fin de resolver ya sea aceptando o denegando la petición de la Contratista.

ARTÍCULO 24º-MODIFICACIÓN U ORDEN DE CAMBIO

La CEL, de conformidad al artículo 83-A de la LACAP, podrá modificar mediante orden de cambio el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y no contravengan el artículo 83-B de la misma Ley.

Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

En tales casos la CEL emitirá la correspondiente orden de cambio, la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier orden de cambio en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias órdenes de cambio, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la orden de cambio correspondiente.

Si la orden de cambio correspondiera a incremento del precio del contrato, la Contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 25º-RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la Contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro

del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente; todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 86 de la LACAP.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 26º-RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiere por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la Contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en el artículo 40º ARREGLO DIRECTO, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 27º-TERMINACIÓN ANTICIPADA

La CEL podrá mediante notificación escrita a la Contratista dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la Contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, administrador del contrato junto con el supervisor y la Contratista elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación,
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la Contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada y que la Contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato,
- 3) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la Contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses,
- 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la Contratista, que éste tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación,
- 5) El costo de la repatriación del personal de la Contratista, ocupado exclusivamente en el proyecto,
- 6) Los costos en que la Contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto; y,

7) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 7, se le descontará las cantidades ya pagadas a la Contratista y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior será la que la CEL pagará a la Contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

ARTÍCULO 28º-RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la Contratista avisará a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la Contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 29º-PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la Contratista para que subsane en un plazo establecido de mutuo acuerdo en el acta de recepción Provisional.

Si la Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo establecido de mutuo acuerdo, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 30º-GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La Contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya

dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por el cual la Contratista garantizará los trabajos será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la Contratista presentará a la CEL, la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 31°-RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo acordado entre las partes para subsanar los defectos encontrados desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la Contratista en un plazo establecido por mutuo acuerdo entre las partes, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la Contratista y revisión por parte de la CEL de la fianza de buena obra.

ARTÍCULO 32°-REDENCIÓN DE GARANTÍAS

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la Contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra.

Una vez se haya amortizado el monto total anticipado, la procederá a la devolución de la garantía de buena Inversión de anticipo.

Cumplido el plazo de la garantía de buena obra se notificará a la Contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía.

ARTÍCULO 33°-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la Contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 30-GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 34°-VICIOS OCULTOS DE LA OBRA

La Contratista estará obligada a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la Contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la Contratista a efecto de que repare los daños causados.



Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la Contratista después de ser notificado deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la Contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la Contratista a través de terceros, en cualquier caso, por cuenta de la Contratista, quien estará obligado a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la Contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la garantía de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la garantía de buena obra, y la Contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 35º- SUSPENSIÓN

De conformidad al artículo 108 de la LACAP, el titular de la CEL, previa opinión del administrador del contrato remitida a la GACI, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito a la Contratista, la suspensión de la obra o parte de ésta, hasta un plazo de (15) quince días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de (15) quince días hábiles, deberá reconocerse a la Contratista los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, el titular de la CEL podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la CEL.

En caso de suspensión del suministro, sea de oficio o a solicitud del Contratista, éste deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro de los bienes entregados y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

ARTÍCULO 36º - DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la Contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus

acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la Contratista que el trabajo está siendo retrasado o la Contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la Contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la Contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 37º-SUBCONTRATISTA

La CEL permitirá que la contratista proponga subcontratistas para la ejecución de los trabajos, en las partidas que se refieren a la topografía de control de los trabajos; control de calidad de los trabajos; y, suministro del concreto lanzado.

Se aclara que la CEL, requiere que los servicios de Control de Calidad de los trabajos, sean realizados por un laboratorio ajeno o externo a la Contratista, por lo cual, en ningún caso, la CEL aceptará, que el laboratorio propuesto para subcontratar, esté directamente relacionado a ésta y/o a sus asociados.

Si durante la ejecución de los trabajos, se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para la CEL, se le notificará a la Contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

La Contratista sólo podrá subcontratar, a personas naturales y/o jurídicas, cuando éstas no estén impedidas e inhabilitadas para contratar, de conformidad a lo establecido en la LACAP.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La Contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

Las inhabilidades e incapacidades contenidas en las cláusulas IL-6 IMPEDIDOS PARA OFERTAR e IL-7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR, serán aplicables a los subcontratistas. Si la Contratista pretendiera sustituir a subcontratistas propuestos en su oferta durante la ejecución del contrato, deberá someterlo a aprobación de la CEL, solicitándolo al Administrador del Contrato, con cinco (5) días de anticipación, indicando las razones por las cuales se ve obligado a realizar dicho cambio. El Administrador del Contrato resolverá y notificará al oferente ganador si procede o no su solicitud.

ARTÍCULO 38°-CESIONES.

La Contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la Contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 39-FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Caducidad;

Por mutuo acuerdo entre las partes;

Por revocación;

Por rescate; y,

Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 40°-ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 41 JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 41°-JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 42°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse así:

Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.



ARTÍCULO 43º-VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la Contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, trece de febrero de dos mil veintitrés.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA



RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A.
DE C.V.

RODIO SWISSBORING
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En.



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día trece de febrero de dos mil veintitrés. Ante mí, ' _____

_____ ; comparece por una parte, el señor DANIEL

ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con

_____ cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Transcripción del Acuerdo Número TREINTA del Libro de



Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; y, d) Certificación del Punto de Acta número V de la Sesión de Junta Directiva No. cuatro mil veintiuno de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por medio del cual se acordó la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP TREINTA Y DOS / VEINTIDOS a la sociedad RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y por otra parte comparece el señor

a quien conozco e identifiqué por medio de su

; quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Clausula Especial de RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.;

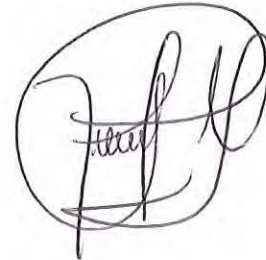
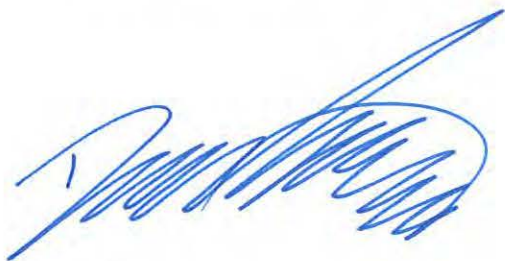
en adelante denominada "La contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de



Poder General Judicial y Administrativo con Clausula Especial, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas del día veinte de octubre del año dos mil quince,

en dicho instrumento, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad, y de la personería del señor . Dicho instrumento, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número treinta del Libro un mil setecientos veintiocho del registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio doscientos diecisiete al Folio doscientos veintiséis, el día veintiséis de octubre de dos mil quince, y ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL - SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES - S, que consta de cuarenta y tres artículos y tres anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo, y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a brindar a la CEL el "OBRAS DE PROTECCIÓN DEL ESTRIBO IZQUIERDO DEL VERTEDERO. CENTRAL HIDROELÉCTRICA CINCO DE NOVIEMBRE". Todo de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública número TREINTA Y DOS / VEINTIDOS, Cuadro de Precios y demás documentos contractuales. La CEL, por su parte pagará a la contratista por el suministro de los bienes y servicios mencionados, la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al artículo seis "Obligación a Pagar" y anexo uno "Cuadro de precios" del contrato. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL. La contratista se

compromete. La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha que se determine en la orden de inicio dada por la CEL, con un plazo de ejecución de ciento veinte días calendario. Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de la o las fianzas correspondientes. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE. -



ANEXO 1. CUADRO DE PRECIOS

CONTRATO CEL-6373-S

Partida No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (US\$)	Subtotal (US\$)
1	Trazo y topografía para el control de la construcción.	S.G.	1.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
2	Limpieza y desbroce, incluye el desalojo de material de desecho.	M2	1,313.68	\$ 2.75	\$ 3,612.62
3	Nivelación y conformación de superficie de material común o roca alterada; escarificación y desalojo.	M2	1,313.68	\$ 15.00	\$ 19,705.20
4	Suministro y colocación de malla hexagonal de doble torsión.	M2	1,548.53	\$ 48.25	\$ 74,716.57
5	Construcción de barbacanas de PVC Ø2.5", 250 PSI, SDR 26, ranurada.	Uni	102.00	\$ 195.00	\$ 19,890.00
6	Fabricación y colocación de concreto convencional, f'c= 180 k/cm2, para nivelación.	m3	55.37	\$ 850.00	\$ 47,064.50
7	Construcción de gradas con concreto convencional, f'c= 180 k/cm2.	m3	21.71	\$ 880.00	\$ 19,104.80
8	Reconstrucción de canal de drenaje de aguas lluvias, de concreto convencional f'c= 180 kg/cm2, incluye trabajos de terracería, molduras.	m3	1.00	\$ 1,850.00	\$ 1,850.00
9	Fabricación y colocación de Concreto lanzado f'c 210 k/cm2 sin malla.	m3	162.60	\$ 1,220.00	\$ 198,372.00
10	Concreto ciclópeo ligado con concreto f'c: 180 k/cm2.	m3	123.99	\$ 525.00	\$ 65,094.75
11	Fabricación y colocación de pasamanos metálico	m	78.75	\$ 250.00	\$ 19,687.50
12	Fabricación y colocación de escalera metálica.	S.G.	1.00	\$ 13,550.00	\$ 13,550.00
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA)					\$ 494,647.94


RODIO SWISSBORNING
 EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



ANEXO 2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CONTRATO CEL-6373-S

Id	Nombre de tarea	Duración	
0	CEL LP 32/22	120 días	
1	Trazo y topografía para el control de la construcción	9 sem.	
2	Limpieza y desbroce, incluye el desalojo de material de desecho	5 sem.	
3	Nivelación y conformación de superficie de material común o roca alterada, escarificación y desalojo	5 sem.	
4	colocación de malla hexagonal de dole torsión	4 sem.	
5	barbacanas de PVC 2.5", 250 PSI, SDR 26, ranurada 4 sem.	4 sem.	
6	concreto convencional, f'c=180 kg/cm2 para nivelación	2 sem.	
7	Construcción de gradas con concreto convencional, f'c=180 kg/cm2	4 sem.	
8	Reconstrucción de canal de drenaje de aguas lluvias, de concreto convencional f'c=180 kg/cm2, incluye trabajos de terracería, molduras	1 sem.	
9	concreto lanzado f'c=210 kg/cm2 sin malla	4 sem.	
10	Concreto ciclópeo ligado con concreto f'c=180 kg/cm2	3 sem.	
11	pasamanos metálico	2 sem.	
12	escalera metálica	2 sem.	
13	Limpieza final, desmovilización y recepción provisional.	2 sem.	

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			

RODIO SWISSBORING
 EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



CEL
 PRESIDENCIA



ANEXO 3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE PENALIDADES

CONTRATO CEL-6373-S

El trámite se ha dividido en una fase previa y en una fase de imposición de la penalización.

I. FASE PREVIA

El Administrador de Contrato, elabora un informe detallado de la infracción cometida por la contratista, conforme a lo establecido en la cláusula de penalizaciones de las bases de la licitación, estableciendo en qué consiste el incumplimiento, anexando a dicho informe las pruebas que respalden el incumplimiento.

El Administrador de Contrato, notifica a la contratista acerca de la existencia del incumplimiento detectado, y la causal de penalización, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, para hacer uso de su derecho de audiencia, ante el Administrador de Contrato.

Vencido el plazo para el uso del derecho de audiencia, si la contratista acepta su responsabilidad, se le citará nuevamente para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, asista a reunión con el Administrador de Contrato; de la cual se levantará un acta que contendrá la resolución sobre la imposición de la penalización. Dicha acta deberá ser firmada por todas las partes involucradas en la imposición de la penalización.

Si la contratista se negare a firmar el acta se dejará constancia fundamentada de las razones de su negativa. En ese caso, o si respondiere la audiencia oponiéndose a la penalización, la documentación generada en el procedimiento seguido, será remitida por el Administrador de Contrato a la GACI.

Recibido el informe y documentación pertinente por la GACI, ésta la remitirá al Titular, trasladando toda la documentación que se encuentra anexa.

II. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE LA PENALIZACIÓN

El Titular una vez que ha recibido el informe de la GACI, comisionará a la Gerencia Legal, para que inicie el proceso de aplicación de la penalización.

Para ese efecto, la Gerencia Legal procederá a notificar a la contratista el inicio del proceso de penalización, mediante resolución motivada, relatando brevemente los hechos que lo respaldan, citando la cláusula que la recoge y su consecuencia, y otorgándole audiencia para manifestar su defensa y formular alegaciones por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.

La Gerencia Legal, evacuada la audiencia inicial, abrirá a prueba en el procedimiento por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho.

En caso que la contratista aceptare por escrito o en audiencia la penalización, se procederá a la etapa final del procedimiento sin realizar apertura a prueba.


RODIO SWISSBORNING
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



CEL
PRESIDENCIA



Concluido el término probatorio, o si la prueba no hubiere tenido lugar, la Gerencia Legal, con base en el artículo 110 LPA, antes de emitir resolución final, pondrá las actuaciones a disposición de la contratista para su consulta y le concederá un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Se podrá prescindir de este trámite final de audiencia, cuando no figuren en el expediente ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por la contratista.

Emitida la resolución final, la Gerencia Legal, notificará a la contratista dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a su emisión, conforme a lo dispuesto en el Art. 97 LPA.

